FORMATO GUÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE NEGOCIACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	**FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**

1. DEFINICIONES APLICABLES AL PROCESO

A continuación, se incluyen las definiciones de los términos utilizados en la ficha técnica de negociación con el objeto de facilitar su entendimiento así:

- **ANUNCIO PÚBLICO:**

Se entenderá aquel que se realiza: ***(i)*** Anuncio público previo sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas. Se refiere a la divulgación de la información sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas miembros que actúen por cuenta de Entidades Estatales, que se realiza de manera previa a la celebración de la Rueda de Selección, dando cuenta sobre el día y la hora en que se realizará dicha rueda. ***(ii)*** Anuncio público de negociación. Se refiere a la divulgación previa a la Rueda de Negociación, de la Información relacionada con el día y la hora en que se llevará a cabo dicha rueda.

- **MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS MCP:**

A través del mercado de compras públicas, en adelante "MCP" se celebrarán aquellas operaciones que tengan como causa la adquisición o enajenación de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes por cuenta de una entidad estatal que se encuentre sometida al Estatuto General de Contratación Pública.

- **BIENES Y PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:**

Se refiere a: (i) Bienes y servicios de características técnicas uniformes y; (ii) Productos de origen o destinación agropecuaria, según se definen en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable, que pueden ser objeto de adquisición a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsa de Productos.

- **SOCIEDADES COMISIONISTAS:**

Corresponde al operador de mercado miembro de la Bolsa, que cuenta con la autorización para participar en las diferentes etapas del Mercado de Compras Públicas, denominada SCBC cuando actúa por cuenta de la Entidad Estatal o SCBV cuando actúa por cuenta del comitente vendedor.

- **COMITENTE VENDEDOR:**

Corresponde a la persona natural o jurídica, que individualmente o mediante figura asociativa (consorcio, unión temporal) pretende participar en las negociaciones adelantadas en el Mercado de Compras Públicas a través de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa.

- **COMITENTE COMPRADOR:**

Corresponde a la Entidad Estatal participante en el Mercado de Compras Públicas.

- **COMISIONISTA COMPRADOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal.

- **COMISIONISTA VENDEDOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembros que actúa por cuenta del comitente vendedor (empresa de vigilancia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) individualmente o a través de figura asociativa consorcio o unión temporal.

- **FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN:**

Documento a través del cual se delimita el objeto del encargo que se confiere a la sociedad comisionista compradora y se establecen las obligaciones que, en adición a las contenidas en el presente Reglamento y las normas que lo desarrollan, debe cumplir la sociedad comisionista compradora, así como la forma de ejecutar el encargo conferido a través del contrato de comisión, las condiciones y obligaciones especiales que debe cumplir el comitente vendedor, la posibilidad de solicitar cantidades adicionales y todas las particularidades que la Entidad Estatal pretenda hacer valer en consecución del fin del proceso de adquisición o enajenación adelantado. La Ficha Técnica de Negociación se identificará como "Provisional" hasta la fecha en que se produzca la publicación de que trata el artículo 3.6.2.1.3.1. del presente Reglamento; a partir de dicha publicación la Ficha Técnica de Negociación se identificará como "Definitiva".

- **DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS:**

Se refiere al documento elaborado con base en la Ficha Técnica aprobada por el Comité de Estándares de la Bolsa y que para determinado proceso de negociación en el MCP contendrá las calidades particulares de los bienes, productos y/o servicios a negociar en el proceso que corresponda, así como las demás condiciones de los mismos que se pretendan exigir en la negociación. El Documento de Condiciones Especiales de Bienes, Productos o Servicios hará parte integral de la Ficha Técnica de Negociación.

- **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN:**

Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación. Corresponden a las condiciones objetivas jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que fijará la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus comitentes. El cumplimiento de estas condiciones será requisito para que cualquier sociedad comisionista miembro actúe por cuenta del comitente que corresponda, en la Rueda de Negociación.

- **GARANTÍAS ADICIONALES:**

Garantías que deben otorgar los comitentes vendedores que resultan adjudicatarios de las ruedas de negociación que resulten adjudicatarios de las operaciones celebradas para mitigar riesgos no amparados por las garantías otorgadas a través del sistema de compensación y liquidación de operaciones de la Bolsa, siendo claro que los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por dicho sistema, debiendo entonces las entidades estatales proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a la Bolsa.

- **ADICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 3.6.2.1.4.9 y 3.6.2.1.4.11 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

- **SERVICIO DE VIGILANCIA**

Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

- **MODALIDADES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

1. **Vigilancia fija**. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

2. **Vigilancia móvil**. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

3. **Escolta.** Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.

4. **Transporte de valores.** Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

- **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este Decreto y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

- **OBJETIVO DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

2. OBJETO

Objeto de la Negociación: SAF-SA-SSF-001-Adquisición del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la UAESP, y de los que sea legalmente responsable. Cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas del bien, producto o servicio anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio, en una operación **(1)** [1] contra el valor de los medios tecnológicos, así:

ITEM	DESCRIPCION	SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL	CANTIDADES TOTALES
1	CAMARAS IP TIPO DOMO O BALA SEGUN SE REQUIERA • 2MP • DIA/NOCHE REAL • IR 30M • CHIP CMOS 1/2.8" • LENTE VARIFOCAL 2.8 A 12MM • SLOT PARA MEMORIA SD SOPORTA HASTA 128G• H.265+/H.265/H.264+ • SOPORTE DE 3 FLUJOS DE VIDEO • 120DB WDR, 3DNR, HLC, AGC, BLC • POE • SEGURIDAD IP67 & IK10 • ONVIF S/G GARANTÍA 2 AÑO • MATERIAL METAL.	22	22
2	GRABADOR DE 16 CANALES PENTAHIBRIDO AHD/HDCVI/HDTVI/IP/CVBS 16 CHANNEL PENTA-BRID 1080P LITE 2U DIGITAL VIDEO RECORDER > EMBEDDED PROCESSOR > H.265+/H.265/H.264+ DUAL- STREAM VIDEO COMPRESSION > SUPPORT HDCVI/AHD/TVI/CVBS/IP VIDEO INPUTS > MAX 10/18 CHANNELS IP CAMERA INPUTS, EACH CHANNEL UP TO 5MP > MIN. 200/260MBPS NETWORK BANDWIDTH > SOPORTA 128 CONEXIONES REMOTAS > SMART SEARCH AND INTELLIGENT VIDEO SYSTEM	1	1
3	UPS DE 3KVA PARA SOPORTAR SISTEMA DE CCTV • DOBLE CONVERSIÓN EN LÍNEA, ENTRADA Y SALIDA MONOFÁSICA • ALTO FACTOR DE POTENCIA DE ENTRADA 0.98 Y SALIDA 0.9 • ALTA CONFIABILIDAD Y EFICIENCIA > 95% • FUNCIÓN ECO AHORRADOR DE ENERGÍA • SOFTWARE DE MONITOREO LOCAL • EPO APAGADO DE EMERGENCIA • CONEXIÓN BATERÍA EXTERNA UPS ONLINE CON TIPO CONTROL MICRO-PROCESADO POR DSP, GENERANDO UNA MAYOR CALIDAD DE ENERGÍA, REGULACIÓN DE VOLTAJE DE SALIDA <2%, AMPLIO RANGO DE TENSIÓN A LA ENTRADA, OFRECE UNA PROTECCIÓN COMPLETA, BYPASS AUTOMÁTICO. INTERFAZ RS-232 - USB DE COMUNICACIÓN, RANURA PARA SNMP, PANTALLA LCD TODOS LOS PARÁMETROS, DISEÑO COMPACTO, SOFTWARE DE GESTIÓN, TARJETAS OPCIONALES DE SNMP, CONTIENE DOS SEGMENTOS DE CONTROL DE CARGA, SALIDA DE THDV <4%, CERTIFICACIÓN RETIE.	1	1

[1] *La Entidad Estatal debe incluir si la negociación se adelantará sobre la totalidad del presupuesto ó sobre los medios tecnológicos, en este último caso, deberá incluir la descripción de los equipos que serán objeto de entrega para la prestación del servicio.*

4	SWITCH DE 16 PUERTOS POE EN COBRE, 10/100 IS A 16-PORT MANAGED POE ETHERNET SWITCH, WHICH PROVIDES 16 100MBPS DOWNLINK POE ETHERNET PORTS, SUPPORTS IEEE802.3 AF/AT AND 2 1000MPBS UPLINK ETHERNET PORTS. IT SUPPORTS LAYER 2 NETWORK MANAGEMENT AND POE MANAGEMENT BASED ON WEB AND PROVIDES HIGH-SPEED DATA FORWARDING. IT IS WIDELY USED IN SECURITY SURVEILLANCE, NETWORK ENGINEERING PROJECTS AND SO ON · TWO- LAYER NETWORK MANAGEMENT POE SWITCH · SUPPORT IEEE802.3AF, IEEE802.3AT STANDARD · SUPPORT SPANNING TREE PROTOCOL STP/RSTP · CONFORM IEEE802.3, IEEE802.3U, IEEE802.3AB ANDIEEE802.3X STANDARDS · SUPPORT ONE-KEY RECOVERY OF IP ADDRESS & USER PASSWORD	1	1
5	DISCO DURO 4 TB MULTIMARCA QUE SOPORTE FUNCION RAID PARA CCTV	4	4
6	EQUIPO PARA DETECCIÓN DE METALES MANUALES	1	1
7	RADIOS DE COMUNICACIÓN, UNO POR VIGILANTE, JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR, SUPERVISOR Y PARA EL SUPERVISOR DEL NEGOCIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD, CON SUS RESPECTIVOS CARGADORES.	1	1

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, requiere contratar para las sedes que se relacionan a continuación los siguientes servicios en la modalidad de vigilancia:

item	Subdirección	DESCRIPCIÓN	SITIO	CANT
1	SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CENTRO DE RECICLAJE ALQUERIA CARRERA 68 A # 39F - 50 SUR	1
2		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CTA MARTIRES 1 CALLE 20 # 15 - 46	1
3		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CTA USAQUEN CALLE 163A # 19A-85	1
4		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CTA MARIA PAZ DIAGONAL 38 SUR - # 81G - 66 LOCALIDAD KENNEDY	1
5		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CTA MARTIRES 2 CALLE 21 # 18 A - 59	1
		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	LOCALIDAD SUBA	1
		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24	LOCALIDAD USAQUEN,	1

		HORAS PERMANENTES SIN ARMA		
6	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y A.P	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CEMENTERIO NORTE CALLE 68 # 29B - 84	1
		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CEMENTERIO NORTE CALLE 68 # 29B - 84	1
7		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CEMENTERIO CENTRAL CARRERA 20 # 24 - 80	2
		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CEMENTERIO CENTRAL CARRERA 20 # 24 - 80	1
8		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CEMENTERIO SUR CARRERA 27 # 32 - 71	1
		(GALERIAS)SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 10 HORAS DIURNAS SIN ARMA LUN A SAB SIN FESTIVOS	CEMENTERIO SUR CARRERA 27 # 32 - 71	1
		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CEMENTERIO SUR CARRERA 27 # 32 - 71	1
		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CEMENTERIO SUR CARRERA 27 # 32 - 71	1
9		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	CENMENTERIO SERAFIN AVENIDA CALLE 71 SUR # 04 - 09	1
10		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	PREDIOS ALEDAÑOS CEMENTERIO DEL NORTE CALLE 73 # 29B - 20	1
11	SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	MANZANA DEL CUIDADO MOCHUELO BAJO CARRERA 18 H # 91 B- 51 SUR	1
12		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	MULTIPROPOSITO MOCHUELO ALTO KM 15 VIA PASQUILLA	1
		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	PREDIO AVIANCA MOCHUELO BAJO	1
13	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES CON ARMA	SEDE ADMINISTRATIVA AV. CARACAS # 53-80 PUERTA PRINCIPAL Y PARQUEADEROS	1

15		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 10 HORAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA DE 7 AM A 5 PM	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 17 carrera 10 Local Atención al Ciudadano	1
16		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA	ARCHIVO CENTRAL -G. DOCUMENTAL CALLE 16 # 36 - 34	1
17		SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA MOTORIZADOS (Recorridos a predios, CTAS y sedes)	SUPERVISORES RECORRIDOS SEDES	1
			TOTAL SERVICIOS	**25**

Nota: Los predios que serán objeto de vigilancia y que están enunciados en el cuadro anterior son indicativos, aclarando que podrán incluirse los demás lotes y/o bienes que le indique la supervisión de la negociación que sean de propiedad o que sean de responsabilidad en su cuidado y custodia por parte de la UAESP.

TOTAL, UNIDADES (Supervisores y vigilantes): 25 PERFILES REQUERIDOS

Se precisa que la descripción de los perfiles relacionados a continuación corresponden a los requisitos de idoneidad del personal requerido para la ejecución del contrato, y el numero total de personal que prestara el servicio será el que resulte de las necesidades en cada uno de los bienes, previa aprobación del supervisor designado por el comitente vendedor.

Un (1) jefe de seguridad o coordinador. Coordinador, consultor, asesor, o investigador en seguridad privada, con credencial vigente y experiencia especifica de dos (2) años en seguridad privada, como jefe de seguridad y haber aprobado con anterioridad en escuela o departamento de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el curso de introducción a la seguridad privada, mínimo en nivel básico 1.

Un (1) Supervisor. Requiere experiencia específica mínima de dos (2) años como supervisor, y haber aprobado con anterioridad en escuela o departamento de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el curso de fundamentación a la seguridad privada, mínimo en nivel básico 1.

Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; el certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional; el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Los perfiles solicitados de Jefe de Seguridad y supervisor no se contemplaron como de disposición exclusiva pero sí deben ser designados para la Entidad con el fin de atender la totalidad de los requerimientos que la ejecución del servicio demande.

Vigilantes. Debe tener como mínimo título de bachiller, reservistas de primera clase (requisito que aplica para hombres) y presentar certificación del curso básico de Seguridad privada, Nivel II, y adicionalmente, certificación del curso de relaciones interpersonales realizado en institución acreditada por el Ministerio de Educación Nacional y tres (3) años de experiencia en seguridad privada. Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; el certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional; el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El personal que preste servicio con arma debe tener, adicional a los requisitos mínimos antes descritos, capacitación en instituciones debidamente acreditadas y experiencia mínima de dos (2) años en el manejo de armas, conforme a lo previsto en el Decreto 2535 de 1993 y las demás que la modifiquen o deroguen.

Nota: La entidad podrá solicitar la modificación de los puestos de vigilancia a fin de reducir la cantidad de puestos instalados, cambiar el tipo de puesto instalado por otro previamente cotizado en la oferta económica, o incluso aumentar durante la ejecución los puestos instalados; lo anterior, en razón a que eventualmente podrá requerirse el cierre o apertura de bodegas, el cambio de dirección de las mismas; o en general en razón a la modificación que llegara a requerirse por cambio en cualquiera de las sedes incluyendo la sede principal donde funcionan las oficinas administrativas de la entidad; de la misma manera la reducción de medios tecnológicos o redistribución en otros puestos instalados. En cualquiera de las situaciones enunciadas se afectará el presupuesto total que se adjudique.

Las características técnicas propias del servicio se encuentran detalladas en la ficha técnica del servicio que hacen parte integral a este documento y de las obligaciones descritas para la debida ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Operaciones, los precios unitarios de los medios tecnológicos y del servicio que resultarán aplicables en la ejecución de la negociación y como resultado de la rueda de negociación, incluyendo el IVA correspondiente.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la prestación del servicio al comitente vendedor por encima o por debajo del tiempo pactado en la presente ficha técnica de negociación, hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición y terminación anticipada antes señalada, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con cinco (5) días 3 hábiles de anticipación a la fecha establecida para la prestación del servicio o entrega de bienes (medios tecnológicos) adicionales o terminación anticipada.

3. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir será DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.965.720.000-). valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Valores discriminados de la siguiente manera:

a. VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA POR SIETE(7) MESES (SIN IVA INCLUIDO)

DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.935.720.000). valor que NO incluye IVA de los servicios, bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

b. VALOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS POR SIETE (7) MESES -IPC

TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) . valor que **NO** incluye servicios, bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*
0.5%	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 479 del 30 de diciembre de 2005, actualizado por la circular informativa 036 de 2016 se hará la respectiva retención equivalente al 0.5% del valor total del presente contrato, en las correspondientes órdenes de pago, por concepto del tributo "Estampilla Pro-Cultura''
2.0%	Retención equivalente al 2% del valor total del presente contrato, en las respectivas órdenes de pago por concepto del tributo "Estampilla Pro-Personas Mayores".
1.1%	Estampilla 50 años Universidad Distrital
19%	Impuesto al Valor Agregado IVA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás, que, de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

El contratista debe allegar las pólizas exigidas descritas en el estudio previo y el valor de las mismas será asumida por el contratista.

NOTA: Se aclara que los valores antes establecidos, corresponden a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tratarse de tarifas reguladas, mediante Circular Externa (___Circular 20251300000015 de enero 21 de 2025y modificada por la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025).

4. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será de siete (7) MESES contados a partir del quince (15) de diciembre de 2025. - -

Adicionalmente los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio deberán ser debidamente instalados y estar en funcionamiento una vez se surtan los seis (6) días hábiles para la constitución de la garantía liquida por parte del comitente vendedor.[2]

Así, una vez se dé la prestación mensual del servicio, el supervisor y/o interventor designado por el comitente comprador, procederá a la emisión del acta de recibo a satisfacción dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente de prestación del servicio, documento a partir del cual, la sociedad comisionista vendedora procederá en los sistemas dispuestos por la Bolsa, a la acreditación de la prestación del servicio.

4. SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se deberá efectuar en las sedes del comitente comprador. En contexto con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos cuenta con una infraestructura de servicio ubicada en los siguientes puntos: Centro de monitoreo, Archivo Central, Bodega La Alquería, Bodega Mártires, Bodega Barrios Unidos 1, Bodega Barrios Unidos 2, Bodegas María Paz, Bodega Santafé, Bodega Usaquén, Manzana del cuidado Mochuelo bajo, Multipropósito Mochuelo Alto, Predio Avianca, Predios aledaños al Cementerio del Norte, Cementerio del sur (Matatigres).

Nota: Los predios que serán objeto de vigilancia y que están enunciados anteriormente son indicativos, aclarando que podrán incluirse los demás lotes y/o bienes que le indique la supervisión del contrato que sean de propiedad o que sean de responsabilidad en su cuidado y custodia por parte de la UAESP.

5. FORMA DE PAGO

El Comitente Comprador y Vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A**., así:**[3]

[2] *En caso de requerirlo la Entidad Estatal podrá indicar la transición entre el prestador del servicio entrante y saliente, con miras a la adecuada continuidad del servicio.*

[3] *La entidad deberá incluir la totalidad de aspectos relevantes para estos efectos: Si el objeto de la negociación incluye entregas parciales, la estructura de pago deberá incluirse bajo los mismos términos.*

El plazo de pago será con corte mensual, dentro de los 30[4] días hábiles siguientes a la prestación del servicio objeto de corte mensual, así como de la entrega de los documentos requeridos para el pago.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitida al supervisor designado por el comitente comprador a mas tardar dentro de los (5)[5] días hábiles siguientes al corte del mes de prestación del servicio que será objeto de pago los cuales se describe a continuación[6]:

1. Factura electrónica del servicio prestado.

2. Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes al personal designado para la prestación del servicio.

Para el pago se deberá presentar:

a. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
b. Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado por el comitente comprador (si aplica).
c. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con (5)[7] días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con (3)[8] días para corregir las observaciones formuladas.

Se aclara que el IVA aplicable al servicio de vigilancia será de 19% del AIU, que no podrá ser inferior al diez 10% del valor de la negociación según lo establecido en la Ley 1607 de 2012, artículo 46.

[4] *La entidad Estatal deberá fijar el término de pago que en todos los casos deberá contarse desde la entrega de los bienes, productos o servicios.*

[5] *La entidad, deberá indicar claramente los días con los que cuenta el comitente vendedor, para la remisión de la información correspondiente.*

[6] *La Entidad podrá incluir documentos adicionales a los acá incluidos, los cuales, corresponden a los de común solicitud por las Entidades Estatales que negocian servicio de vigilancia y seguridad privada.*

[7] *Teniendo en cuenta la importancia de la validación de los documentos para el pago, al interior de las Entidades Estatales, se debe incluir el término con el que contará el supervisor designado para la revisión y aprobación como requisito para el pago.*

[8] *Adicionalmente, se incluye el término en caso de requerirse ajustes con ocasión de la revisión adelantada por el supervisor designado.*

En todo caso los pagos se encuentran sujetos al Programa Anual de Caja –PAC- de conformidad con las normas legales vigentes.

Una vez el comitente vendedor obtenga la aprobación de los documentos de pago, la sociedad comisionista vendedora deberá acreditar dicha situación en los sistemas dispuesto por la Bolsa, para efectos de iniciar el pago a través del sistema de compensación y liquidación. PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término[9].

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados en el término acá establecido y no proceder a la acreditación en los sistemas dispuestos por la Bolsa, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

NOTA: El comitente comprador consignará el valor correspondiente para el pago al comitente vendedor de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a satisfacción en el mes programado previa presentación por parte del comitente vendedor de los documentos. El pago al comitente vendedor se realizará mensualmente de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Bolsa y en los términos establecidos en el presente documento y de acuerdo con el Plan Anual de Caja de la UAESP

PARÁGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la UAESP adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

NOTA: La Entidad realizará la respectiva modificación al valor del servicio contratado de conformidad con el Decreto de ajuste salarial y la Circular expedida por la Superintendencia para el año 2025.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NERGOCIACIÓN [10]

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 pm. adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados en el sistema dispuesto para tal fin que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

Para efectos de revisión, cada carpeta debe estar marcada, dependiendo si los documentos son Jurídicos o Técnicos. A más tardar el tercer (3°) día hábil anterior a la Rueda de Negociación antes de las 12:00 m, la Dirección de Estructuración de

[9] *La entidad estatal, deberá incluir, la forma de pago de los servicios, cuando los mismos pasan de una vigencia a otra, en caso de resultar procedente.*

[10] *A continuación, se incluyen las condiciones de participación requeridas al comitente vendedor y que permitirán su participación, en todos los casos deberán mantenerse dichas condiciones y solo podrán ser adicionadas o eliminadas las existentes, sin en ningún caso proceder a su modificación.*

Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS DE PARTICIPACIÓN

1. **Certificado de Existencia y de Representación Legal**

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

2. **Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor**

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como requisitos.

4. **Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal**

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

No será posible la modificación de los porcentajes de participación de la figura asociativa durante la validación de condiciones de participación.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

5. **Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales**

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal

cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación[11].

6. **Registro Único Tributario**

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación[12].

7. **Certificación de antecedentes fiscales**

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a fecha de presentación de documentos .

8. **Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios**

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a fecha de presentación de documentos.

9. **Antecedentes Judiciales**

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a fecha de presentación de documentos.

10. **Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia:**

[11] *La Entidad Estatal podrá determinar no incluir la certificación.*

[12] *Se incluye texto con el fin de que los documentos que requieran suscripción por parte del Representante legal, se alleguen con la firma del mismo, dado que en ocasiones tratándose de personas jurídicas con suplentes, los documentos son firmados por personas diferentes que ostentan esa calidad.*

El Representante Legal del Comitente Vendedor deberá encontrarse al día en el Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia.

11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORAS

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal de la sociedad comisionista vendedora, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa ni el operador designado para actuar por cuenta del comitente vendedor no se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

CONDICIONES FINANCIERAS DE PARTICIPACIÓN

Con el objeto de lograr determinar la capacidad del comitente vendedor para ejecutar las obligaciones propias de la negociación, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de la fijación de indicadores financieros, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024[13] el cual deberá estar vigente y en firme para el día de la presentación de los documentos.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	60% %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	2

Donde: AC*: Activo Corriente,* ***PC:*** *Pasivo Corriente,* ***AT:*** *Activo Total,* ***PT:*** *Pasivo total,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional,* ***GI:*** *Gastos sobre Intereses.*

Nota: Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean CERO (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)***100**	Mayor o Igual a	Porcentaje 5 %%

[13] *La Entidad Estatal deberá establecer el corte de revisión, acreditación y presentación de la información.*

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)***100**	Mayor o Igual a	Porcentaje 1%

Donde: ***AT:*** *Activo Total,* ***Patr:*** *Patrimonio,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional.*

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la formula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será[14]:

a) De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como el siguiente ejemplo*:*

Liquidez = AC 1*(%P) + AC2*(%P) / PC1*(%P) + PC 2*(%P)

CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN[15]

[14] Para el caso particular de las figuras asociativas la Entidad Estatal deberá seleccionar cualquier a de las dos modalidades establecidas para la validación de la información financiera.

[15] A continuación, se incluyen las condiciones técnicas estandarizados conforme a algunos procesos de contratación adelantados en la Bolsa, para lo cual, la Entidad deberá verificar la procedencia de los requisitos conforme al objeto de la negociación.

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA[16]

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP[17]:

El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de tres (03) contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.
Los contratos deberán estar clasificados en[18] mínimo uno de los siguientes códigos[19] UNSPSC hasta el tercer nivel, se deberá acreditar un valor mayor o igual a 100% en[20]SMMLV.

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	**10** Orden público y seguridad	**15** Servicios de policía	**92101501** Servicios de vigilancia
	12 Seguridad y protección personal	**15** Servicios de guardias	**92121504** Servicios de guardas de seguridad
	12 Seguridad y protección personal	**17** Servicios de sistemas de seguridad	**92121700** Servicios de sistemas de seguridad
46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**18** Seguridad y protección personal	**25** Armas o dispositivos de seguridad personal	**46182500** Armas o dispositivos de seguridad personal

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES[21]:

Adicionalmente, el comitente vendedor deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya sido **prestación de servicio de vigilancia** [22], su fecha de inicio no sea mayor a los últimos (5)[23] años anteriores a la presentación de documentos habilitantes y que su sumatoria sea mayor o igual al (100[24]) por ciento (%) del presupuesto de presupuesto de oficial de la Entidad..[25]

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción o cumple)

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar la totalidad de la información solicitada para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos[26].

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el comitente vendedor sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por todos los integrantes , por lo menos un contrato ejecutado [27].

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA[28]

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente vendedor, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación incluyendo los consecutivos del RUP en los que se encuentran inscritos.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

[16] *La Entidad Estatal podrá seleccionar cualquiera de las dos formas de acreditación de experiencia descritas en los numerales 1.1 a través del Registro ´Único de Proponentes. o 1.2 a través de certificaciones con el contenido establecido.*

17 La Entidad podrá requerir la acreditación de experiencia a través del Registro Único de Proponentes.

18 La Entidad Estatal deberá definir los Códigos de Clasificación de bines y servicios UNSPSC Sistema de Codificación de las Nacional Unidas para estandarizar productos y servicios, incluyendo si deberá acreditar la totalidad de los incluidos o si bastará con algunos.

19 La Entidad Estatal puede definir si la experiencia debe acreditarse con todos o algunos d los códigos UNSPSC

[20] *Para efectos de establecer la cuantía del proceso de contratación, la Entidad deberá establecer en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV el valor que debe acreditar de experiencia el comitente vendedor*

[21] *La Entidad Estatal podrá incluir adicional a la acreditación con el Registro Único de Proponentes o exclusivamente mediante la presentación de certificaciones tratándose de aspectos que deba validar en la condición de experiencia que no obre en la información de experiencia del RUP.*

[22] *La Entidad Estatal deberá señalar las opciones que apliquen, fabricación, suministro, comercialización y/o venta o prestación de servicios*

[23] La *Entidad Estatal deberá incluir el factor de temporalidad de la experiencia que deba ser acreditada a través de certificaciones.*

[24] *La Entidad Estatal deberá indicar el porcentaje o cuantía que deba ser acreditada a través de la experiencia.*

[25] *La Entidad Estatal deberá establecer teniendo en cuenta la modalidad de negociación, la Entidad deberá seleccionar cualquiera de estos criterios (i) Total de la negociación, o (ii) Del lote o grupo al que pretenda participar el comitente vendedor.*

[26] *La Entidad Estatal podrá modificar los documentos que puedan ser allegados para demostrar la experiencia requerida.*

[27] *La Entidad deberá definir para el caso de las figuras asociativas la forma de acreditación de la experiencia respecto a sus miembros.*

[28] *Teniendo en cuenta la participación de diversos proveedores en el Mercado de Compras Públicas la Entidad Estatal podrá incluir la acreditación de experiencia a través de operaciones celebradas en la Bolsa.*

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN:

2. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

El comitente vendedor deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija con medio armado y medios tecnológicos_[29], la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos y renovarse una vez esté vencida.

En caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el comitente vendedor deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

Adicionalmente, en caso de vencimiento de la licencia en el plazo establecido para la ejecución de la negociación, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal con fecha de emisión no mayor a los cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de los documentos, en el que se comprometa a dar inicio oportuno al trámite de renovación.

En el caso de figuras plurales, todos y cada uno de los integrantes deberán acreditar en los términos anteriores.

3. **LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.**

El comitente vendedor debe allegar, copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones, en donde le otorga la licencia para uso del espectro radioeléctrico, con cubrimiento en la zona o zonas donde se prestará el servicio.

En caso de figuras asociativas lo debe aportar alguno de los miembros del consorcio o unión temporal.

4. **RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el comitente vendedor ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

[29] *La Entidad Estatal de acuerdo a su objeto solicitar si aplican todas las modalidades o algunas como se muestra a continuación Vigilancia fija, Con la utilización de armas de fuego, Medios tecnológicos o Servicio Conexo De Consultoría, Asesoría E Investigación*

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

5. HABILITACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TICS

Con el fin de que la empresa de vigilancia pueda prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS para la sede principal y puntos establecidos en la ficha técnica[30]; en el entendido de que para la prestación de lo solicitado, se necesita realizar operaciones de telemonitoreo y telealarmas, los cuales corresponden a servicios de telecomunicaciones, razón por la cual, el comitente vendedor deberá contar con la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo cual podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

- Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
- Título Habilitante Convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o,
- A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser presentada por uno solo de los integrantes, el cual deberá tener un porcentaje de participación como mínimo del 20%; quien aporte la Licencia será el encargado de desarrollar la actividad de monitoreo a la totalidad de los sistemas de alarmas asignados.

En el evento de que la empresa de vigilancia este contratando estos servicios de comunicación con una empresa, entonces es la empresa de comunicaciones la que debe contar con la habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

6. PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS

Se deberá adjuntar copia legible del listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la supervigilancia a nombre del comitente vendedor expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos de las FF.MM. donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio para el caso del requerimiento corresponde a un revólver calibre 38

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, debe demostrar que cuenta con el mínimo de armas para la prestación del servicio, de acuerdo a su porcentaje de participación.

7. CERTIFICACION PARQUE AUTOMOTOR[31]

El comitente vendedor deberá adjuntar pantallazo del RENOVA donde se pueda verificar que cuenta con el mínimo de DOS (02) vehículos solicitados para la prestación del servicio de modelo superior al 2019 propios o adquiridos mediante las figuras de arrendamiento y/o leasing y/o renting, registrados en el RENOVA para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 “Estatuto de Vigilancia y Seguridad

[30] *La Entidad Estatal debe identificar el lugar de prestación del servicio.*

[31] *La Entidad Estatal podrá incluirlo, para el caso de vigilancia en la modalidad de fija y móvil.*

Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema

8. AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El comitente vendedor presentará copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas debe allegar la copia de este documento.

Se aceptarán autorizaciones que estén en trámite de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, en donde se permite acreditar dicha situación con el radicado de la solicitud de renovación de la autorización anterior, siempre que el comitente vendedor anexe los soportes que demuestren que la solicitó dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Para el caso de cooperativas que se presenten, de manera individual o mediante alguna figura asociativa, la misma deberá allegar la copia del Régimen de Trabajo Asociado y Régimen de Compensaciones en los cuales se contemple el trabajo de horas extra o trabajo complementario.

El comitente vendedor deberá manifestar mediante compromiso escrito, mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución de la negociación.

9. CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS

El comitente vendedor deberá emitir una certificación en la que se indique que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará con el perfil requerido por el comitente comprador.

10. CERTIFICACIÓNES DE VINCULACIÓN A LA REDES DE APOYO Y SEGURIDAD

El comitente vendedor deberá adjuntar Certificación suscrita por su representante legal, en el que manifieste que, durante la ejecución de la negociación mantendrá, activa la vinculación a:

- **Red(es) de Apoyo de la Policía en la(s) ciudad(es) de (Bogotá D.C.)[32]**
- **Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin**
- **Red de Apoyo de Antiexplosivos de la Fiscalía General de la Nación**

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

11. CERTIFICACION DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA

[32] *La Entidad Estatal deberá indicar la ciudad o ciudades que deben ser cubiertas por las redes de apoyo de la policía nacional de acuerdo al lugar o lugares de prestación del servicio.*

El comitente vendedor deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles previa presentación de documentos, en la cual conste que no se han aplicado multas o sanciones.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha certificación.

12. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida la cual debe ser por un valor mayor o igual a 400 SMMLV y con una vigencia hasta por el plazo de ejecución de la negociación.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución de la negociación, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la negociación.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha certificación.

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal manifestando el cumplimiento y aceptación de los requisitos por parte del comitente vendedor (es) que resulta (n) adjudicatario (s), en caso de concepto de rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores así deberá informarlo a la Dirección de Operaciones.

En todo caso, el plazo máximo para establecer la aceptación por cumplimiento o rechazo por incumplimiento, será como máximo el tercer (3) día hábil siguiente al plazo establecido para la entrega de los documentos incluido en precedencia, en todo caso, de no hacerlo o requerir de forma extemporánea se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación.

OBLIGACIONES GENERALES COMITENTE VENDEDOR

1. Garantizar, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en el presente documento y en los documentos adjuntos, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, con equipos de comunicación de última tecnología.
2. Prestar el servicio objeto de la negociación, de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica de negociación y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.
3. Cumplir como condición de entrega las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia designado por el comitente comprador y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
4. Presentar como condición de pago mensualmente al supervisor designado por el comitente comprador los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del COMITENTE COMPRADOR.
6. Cumplir con los plazos establecidos en la ficha técnica de negociación y en los documentos adjuntos y en particular con los determinados para la constitución de pólizas adicionales establecidas en el presente documento.
7. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones del COMITENTE COMPRADOR y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución de la negociación, establecidas como requisitos mínimos técnicos y de ponderación adicional.
9. El comitente vendedor y el personal que prestará el servicio deberá acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional, respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reserva, a la fuerza pública, actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMITENTE VENDEDOR

10. Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio cumpla con los perfiles establecidos en el presente documento y que se precisan a continuación[33]
11. Velar porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo, si la negociación es adjudicada a un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique como miembros del consorcio o unión temporal, el diseño y el color serán iguales para todos los miembros del consorcio o unión temporal.

 Nota: La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.
12. Garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado[34].
13. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.

[33] *La Entidad Estatal podrá incluir los perfiles de los vigilantes, supervisores, coordinadores y en general el personal requerido para la prestación.*

[34] *Esta obligación, puede ser validada en cada caso particular y en todo caso de resultar aplicable.*

Nota: Se aclara que no existe vinculo laborar o contractual, entre el comitente comprador y la empresa de vigilancia o el personal dispuesto por la misma para la ejecución de la negociación.

14. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
15. Evitar la suspensión de la prestación del servicio de forma inmediata, en caso de ser declarado incumplido, por lo que deberá esperar a que se genere el procedimiento establecido por la Bolsa en los términos de su reglamento de funcionamiento y operación, o la Entidad y se adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que será cancelado por la entidad bajo los términos pactados, por lo que, el comitente vendedor deberá prestar el servicio con las mismas condiciones pactadas en la ficha técnica de negociación, fichas técnicas del bien, producto y/o servicio y disposiciones normativas que resulten procedentes.
16. Solicitar por escrito al supervisor de la negociación, el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del perfil, y el supervisor designado por el comitente comprador, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor designado por el comitente comprador, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.
17. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
18. Velar porque el personal que disponga el comitente vendedor para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él.

 Nota: Se aclara que, durante la ejecución del servicio, el personal dispuesto para la prestación del servicio debe mantener excelente conducta y respecto con el personal que visite las instalaciones del comitente comprador, incluyendo sus funcionarios y contratistas.
19. Disponer en la ejecución de la negociación de un coordinador y un supervisor exclusivo que cumpla con las funciones, calidades y experiencia requerida por la Entidad para la prestación del servicio.
20. Realizar para todos los servicios requeridos, por medio del supervisor designado, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.
21. Elaborar un estudio de seguridad, el cual deberá ser presentado al supervisor(a) designado por el COMITENTE COMPRADOR dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución de la negociación, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles objeto de custodia, y realizar las recomendaciones a adoptar por parte del COMITENTE COMPRADOR para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas.
22. Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor de la negociación que designe el comitente comprador, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución de la negociación, con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarios, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución. Durante el período de la negociación, se harán reuniones periódicas, mensuales, dentro de la primera semana de cada mes, entre el supervisor de la negociación y el representante designado por el comitente vendedor, con el objeto de evaluar entre otros temas, la calidad del servicio prestado lo cual deberá quedar consignado en el acta respectiva.
23. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y llamados de atención que formule el supervisor designado por el comitente comprador.
24. Realizar durante la primera semana de ejecución de la negociación, visita de inspección en las sedes del

comitente comprador, con el fin de verificar el normal desarrollo de la negociación, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la Entidad objeto de vigilancia y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto.

25. Mantener permanente contacto, vía equipo de comunicación, con los supervisores designados por el comitente comprador, el supervisor de la empresa de vigilancia y el coordinador de la empresa de vigilancia, dejando constancias en la minuta de servicios y registrando en detalle las novedades que se presenten.
26. Presentar al supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación, una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio.
27. Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos, en los puestos de vigilancia que se requieran.
28. Allegar, dentro de los cinco (5) días siguientes del inicio del servicio de la negociación, el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).
29. Designar en el plazo fijado por el comitente comprador, los vigilantes adicionales requeridos o cambio de los mismos, a solicitud del supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR, teniendo en cuenta iguales o superiores requisitos mínimos exigidos para este personal.
30. Velar durante la jornada de trabajo, por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
31. Velar porque durante los días sábados, domingos y festivos no ingresen a las dependencias servidores públicos, ni personas ajenas que presten algún servicio a la entidad, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado por el COMITENTE COMPRADOR.
32. Velar porque todo elemento que requiera ser retirado de la dependencia cuente con autorización escrita del funcionario encargado por el COMITENTE COMPRADOR.
33. Atender de forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor designando para tal fin.

 Nota: El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en esta entidad, y en todo caso, respecto del personal designado deberán aportarse para aprobación del supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR previamente los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil solicitado en la ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales.
34. Responder por las pérdidas o daños de los elementos del COMITENTE COMPRADOR, por cuanto las oficinas de la entidad son estilo oficina abierta.

 Nota: Se aclara que, cuando se presenten perdidas de bienes que obren en las instalaciones del comitente comprador, el comitente vendedor deberá presentar (con los soportes que demuestren la diligencia de su personal) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte dado por el supervisor designado por el comitente comprador, que adicionalmente procederá a la evaluación de los hechos reportados, para lo cual, el supervisor designado por el comitente comprador contará con tres (3) días hábiles para validación y remitir el informe final.
 En caso que, el comitente vendedor no presente el informe o el supervisor designado por el comitente comprador concluya que los hechos que llevaron a la perdida son atribuibles al comitente vendedor y su personal designado, deberá reponer el bien objeto de perdida en las mismas o mejores condiciones.

35. Pagar oportunamente los salarios de los trabajadores vinculados en la ejecución de la operación y en consecuencia realizar en forma oportuna el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para todos sus trabajadores y adicionalmente respetar las normas laborales, así mismo la liquidación de los contratos, correspondiente en dado caso.
36. Guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la operación y a no utilizarla

sino exclusivamente en relación con los fines del mismo, y en caso de aplicar, hacer entrega de la información a la que tuvo acceso una vez terminada la ejecución de la negociación.

37. Atender, en debida forma, los reclamos que, a través del supervisor, presente el COMITENTE COMPRADOR y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
38. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.
39. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por el COMITENTE COMPRADOR a través del Supervisor.
40. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de las instalaciones del COMITENTE COMPRADOR, así como el porte de armas dentro de la misma.
41. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.
42. Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes al momento de inicio del servicio de la negociación al Supervisor asignado por el COMITENTE COMPRADOR, una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos para cada perfil, de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, como del supervisor asignado a realizar los controles de los funcionarios o dependientes.
43. Como condición de entrega y prestación del servicio No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma como lo establece la ley.
44. Prestar el servicio como condición de entrega y prestación del servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.

45. Asistir a las reuniones que le solicite el comitente comprador a través del supervisor, en relación con el desarrollo del objeto de la negociación y suscribir las actas correspondientes.
46. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución de la negociación con la debida profundidad y oportunidad que determinará la supervisión designado por el COMITENTE COMPRADOR.
47. Mantener el precio de cierre de la operación conforme al documento entregado el día de la celebración de la negociación que hará parte integral del proceso de contratación sin reajuste alguno, durante la vigencia del mismo, salvo lo exija la normatividad vigente.
48. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el comitente comprador, tanto de los guardas de seguridad, como el personal operativo y los medios tecnológicos requeridos.
49. Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio. Estos equipos serán siempre de propiedad del comitente vendedor, los cuales deber ser retirados una vez culmine la prestación del servicio. La Entidad únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.
50. En caso de aplicar, el comitente vendedor, deberá realizar las gestiones necesarias para el empalme de entrega con el comitente vendedor saliente, para lo cual, determinaran las condiciones que consideren procedentes.
51. Garantizar que los medios tecnológicos cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento.
52. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados del comitente vendedor en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.
53. Poner a disposición del COMITENTE COMPRADOR al personal necesario que realice la revisión de equipos y solucione problemas técnicos, dando respuesta máxima a las 3 horas después de la notificación de la falla, este servicio se prestará las 24 horas durante todos los días de la ejecución contractual.

54. Atender en un plazo máximo de cuatro (4) horas las solicitudes de la Entidad, relacionadas con la interrupción del servicio.
55. Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor de la negociación.
56. Atender en un plazo máximo de tres (3) días hábiles cualquier requerimiento realizado por los supervisores del COMITENTE COMPRADOR.
57. Examinar como mínimo bimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.
58. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.
59. Colocar un aviso en el sitio donde se ubicarán los circuitos cerrados de televisión, en el cual se indique que se encuentra monitoreando y grabando.
60. Evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio.
61. Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación del servicio de la negociación, un plan de contingencia del servicio, en el cual se indique, entre otras, que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad del COMITENTE COMPRADOR y que en las horas de almuerzo habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes, con el fin que los titulares, además de tomar sus descansos y alimentos de manera decorosa, puedan disfrutar los descansos acorde con la jornada laboral y tener acceso a la asistencia médica que requieran sin que sufra menoscabo el servicio.
62. Garantizar que los medios tecnológicos sean instalados y programados en la central de monitoreo del comitente vendedor, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación de la negociación.
63. Atender, en forma inmediata, las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de las alarmas en cada uno de los puestos solicitados, cuando así lo considere conveniente los supervisores de la negociación designados por la Entidad.
64. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
65. Avisar en forma inmediata a los supervisores designados por la Entidad, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
66. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
67. Enviar avisos tipo mensajes de texto cuando se active la alarma, y en los eventos necesarios, a su propia central de monitoreo, al supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR.
68. Cumplir con las normas de seguridad en el trabajo según las políticas de la entidad contratante y conforme a la normatividad vigente.
69. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento la negociación

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA[35]

Dentro de la asignación por medios tecnológicos requerida por el comitente comprador, se hace necesario el uso de cámaras de seguridad y su circuito cerrado de televisión CCTV, y en cuyo caso la atención a los diferentes eventos por hurtos, daños a bienes muebles e inmuebles y demás novedades de variados casos presentados en las diferentes instalaciones del comitente comprador, el tratamiento de esta información y más aún para el caso de imágenes de hechos mediante operaciones por captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación, o reproducción en tiempo

[35] En caso que, la negociación contenga CCTV se incluyen las disposiciones reglamentarias aplicables a la protección de datos

real o posterior, son considerados bajo términos de privacidad, y se encuentran sujetas al Régimen General de Protección de Datos Personales. La implementación de los sistemas de video es realizada por un tercero ajeno a la entidad, para este caso la empresa de vigilancia privada y tiene la calidad de encargados del tratamiento de la información.

Bajo los criterios anteriores, corresponde únicamente al supervisor designado por el comitente comprador, realizar el tratamiento formal de solicitud ante la empresa de seguridad privada, el cual debe ser estrictamente mediante documento escrito y dirigido al Representante Legal de la empresa de seguridad privada. Dicha solicitud, tendrá un consecutivo de evento y es quien recibe directamente la información de primera mano, recibiendo además un concepto verbal sobre el mismo.

Posteriormente y siendo analizada la información motivo de investigación por parte de la empresa de seguridad privada, se recibe concepto técnico de la aprobación para entrega de la grabación a la persona afectada en dicho evento siendo parte activa de las personas destinarias del servicio. Si la información representa alto riesgo y de gravedad por hechos de daños físicos a personas o bienes dentro de una investigación por entes externos, tanto la empresa de seguridad privada como el comitente comprador, solamente procederá a entregar la información confidencial, hasta tanto no sea requerida mediante oficio formal por los entes externos investigativos y que sirva como medio de prueba o elemento material probatorio, entre ellos, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería de Bogotá; para el caso de entes internos la dependencia que formalmente lo solicite, como entes responsables del bueno manejo y criterio del mismo, teniendo en cuenta en tiempos, lo expuesto en el Documento de Condiciones Especiales "*Permitir la grabación permanente las 24 horas en imagen real. Se deberán tener* ***Backups de mínimo de (1-mes)***[36]*, bien sea en discos de DVD/Blueray o directamente en discos duros instalados en los equipos, que garanticen la disponibilidad inmediata de la información…"*

Con relación al CCTV donde se encuentra el monitoreo de cámaras, únicamente pueden tener acceso, en primera instancia el personal de medios tecnológico de la empresa de seguridad y vigilancia asignados por su perfil dentro del DCE, y los entes internos/externos anteriormente mencionados, siempre y cuando tenga el concepto favorable de ingreso por parte del supervisor designado por el comitente comprador.

Lo anterior, dando aplicación al contenido de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: Unidad Administrativa Especial de Servicios Público – UAESP.
Tomador: Comitente vendedor.

[36] La entidad estatal en un proceso con CCTV deberá establecer el tiempo de almacenamiento de la información

Asegurado: Unidad Administrativa Especial de Servicios Público – UAESP. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 900.126.860-4.[37].

- De Cumplimiento: por valor correspondiente al 20 (%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y seis (6) meses más.

- Calidad del servicio: por valor correspondiente al 20 (%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y seis (6) más.

- Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por valor correspondiente al 20 por ciento (%) de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) años más.

- Responsabilidad Civil Extracontractual (Contrato de Seguro)[38]*: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 400 SMMLV, contada desde el día de celebración de la operación y durante todo el plazo de ejecución.

* Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, uso de armas y gastos médicos y los demás amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el comitente vendedor debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

[37] *A continuación, se indican algunas garantías, las cuales podrán ser o no solicitadas por la Entidad, para lo cual, deberá diligenciar los aspectos que resulten procedentes y eliminar los que no, así mismo, la Entidad podrá incluir garantías adicionales a las pactadas.*

[38] *En los términos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal, debe tener presente que, se dé cumplimiento a los lineamientos y suficiencia establecida así:*

"Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado."

Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:
1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato."

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los (3 [39]) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

11. CONDICIONES Y CAUSAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD QUE GENERAN EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

[39] *La Entidad Estatal debe diligenciar el término que resulte procedente.*

CONDICIONES Y CAUSAS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Se entiende como condiciones y causas que afectan la ejecución del servicio, las siguientes:

1. En relación con las obligaciones referentes a la prestación del servicio con el personal requerido en las sedes establecidas:

 - Se produce la afectación cuando la sede o puesto de trabajo no es cubierta, de acuerdo con el dispositivo de seguridad establecido y con el personal mínimo requerido.
 - No se presenta el personal requerido en el sitio de trabajo oportunidades.
 - No se procede al remplazo inmediato del personal asignado de manera oportuna Porte indebido de uniformes y equipos.
 - Ausencia o indebida calidad de los equipos requeridos.
 - Actos de indisciplina.
 - Pérdida de bienes entre otros.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: Frente a las causas anteriores el procedimiento es el siguiente:

- Se harán llamados de atención y/o requerimientos escritos por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador, los cuales contendrán el detalle de la no conformidad del servicio prestado, así como también el compromiso de solución inmediata en caso que aplique, de parte del personal operativo del comitente vendedor y sobre los cuales se remitirá informe al representante que éste designe.

- El supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el representante que designe el comitente vendedor, registrarán en un acta la evaluación del cumplimiento de la prestación de servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados previamente, los cuales serán consignados de forma detallada y se verificará que se cumplieron los compromisos adquiridos con relación a los llamados de atención escritos.

- En caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del comitente Vendedor consignadas en las fichas técnicas de negociación y documento de condiciones especiales, específicamente, las relacionados con la prestación del servicio con el personal requerido en las sedes establecidas, así como con las obligaciones de cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional, anteriormente enunciadas, las partes acuerdan que, el comitente vendedor, a través de su comisionista vendedor, reconocerá al comitente comprador un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor de la negociación adjudicada por cada evento que implique una obligación incumplida hasta llegar a dos por ciento (2.0%).

- Si se evidencia el incumplimiento reiterativo en lo concerniente a las obligaciones de la FTN, DCE y demás anexos, así como en las obligaciones consignadas en la sección 9 de la FTN "**OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR",** plazos y compromisos pactados en más de cinco (5) eventos o cinco llamados de atención y/o requerimientos con el límite de los descuento incluidos en precedencia, puede derivar el incumplimiento total de la operación; evento en el cual, el supervisor de la negociación, designado por el comitente comprador, informará a la sociedad comisionista de Bolsa compradora para que ésta, a su vez, informe a la Bolsa, de manera inmediata, con el objetivo de que la Bolsa Mercantil de Colombia pueda proceder según su reglamento.

- En caso de declaratoria de incumplimiento, el servicio no se suspenderá de manera inmediata, dada la imposibilidad de que se interrumpa la prestación del servicio negociado, razón por la cual el comitente vendedor incumplido seguirá prestando los servicios, bajo las mismas condiciones pactadas, hasta tanto la Bolsa Mercantil de Colombia, de acuerdo a sus procedimientos, honre la operación, o hasta cuando la Entidad pueda iniciar un nuevo proceso hasta lograr el

cierre de una nueva negociación y el inicio de la prestación del servicio, término que será cancelado por la entidad bajo los mismos términos.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, para efectos de cumplimiento de la misma[40]

La Supervisión de la presente negociación estará a cargo dela Subdirección Administrativa y Financiera, a través de un Asesor o Profesional Responsable del proceso de Vigilancia, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, delegado por el ordenador del gasto.

[40] *La entidad deberá establecer los temas referentes a la supervisión o interventoría, conforme a las condiciones de la negociación y su ejecución*